



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0502-2019-MPY

Yungay, 08 AGO. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002150-2019, de fecha 21 de febrero de 2019, presentado por la Ex Servidora Diana Nicelly Rodriguez Montañez, a través del cual solicita pago por compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002150-2019, de fecha 21 de febrero de 2019, presentado por la Ex Servidora Diana Nicelly Rodriguez Montañez, a través del cual solicita pago por compensación vacacional; por haber desempeñado el cargo de Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural en esta Municipalidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 - CAS, con efectividad a partir del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018;

Que, a través del Informe Técnico N° 062-2019-MPY/06.41, de fecha 15 de marzo de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que según Contrato Administrativo de Servicios N° 016-2018-MPY, suscrito entre la ex servidora y la entidad, el contrato de servicios inicia el 02 de abril al 30 de junio de 2018, el cual es prorrogado en el plazo mediante Addenda N° 064-CAS-2018, del 01 de julio al 30 de setiembre de 2018, con Addenda N° 088-CAS-2018 acuerdan prorrogar el contrato del 01 al 31 de octubre de 2018 y con Addenda N° 0112-CAS-2018 acuerdan prorrogar el contrato del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018;

Que, asimismo, informa que revisado la planilla de personal del régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios (RECAS), correspondiente al mes de diciembre de 2018, el recurrente percibió como última remuneración la suma de S/ 1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), los cuales computados al periodo de tiempo de servicios prestados, esto es del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018 (08 meses y 29 días); le correspondería la suma de S/ 1,046.11 (Un Mil Cuarenta y seis con 011/00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0502-2019-MPY

Soles), por concepto de compensación vacacional, el cual se encuentra afecto a los descuentos de ley, más el 9% por concepto de ESSALUD (S/ 94.15.00), haciendo al monto total de planilla a aprobarse, la suma de **S/ 1,140.26 (Un Mil Ciento Cuarenta con 26/100 Soles);**

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 226-2019-MPY/AJ, de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, es procedente la solicitud de la ex servidora recurrente sobre pago de compensación vacacional y en consecuencia se reconozca mediante acto resolutivo, debiendo otorgarse dicha compensación según Informe Técnico N° 062-2019-MPY/06.41;

Que, según Informe N° 088-2019-MPY/06.42, de fecha 26 de abril de 2019, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad; la Ex Servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 474-2019-MPY/GAF 05.10, de fecha 01 de agosto de 2019, la Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye que es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario hasta por el monto de S/ 1,140.26 (Un Mil Ciento Cuarenta con 26/100 Soles), según la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional (Nemónico)	0025	: 0003224 – ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
Fuente de Financiamiento	2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:
Categoría Presupuestal	01	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Programa	9002	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	5000409	: ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
Función	03	: PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	007	: RECAUDACION
Grupo Funcional	0013	: RECAUDACION
Meta	0001	:

Que, a través del Informe N° 0255-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 07 de agosto de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, contando con los informes técnicos y legales favorables, eleva los actuados a la Gerencia Municipal y solicita la resolución de aprobación de la compensación vacacional;

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendarios por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Mediante el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se establece que las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación **a razón de tantos dozavos y treintavos** de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, el numeral 4.2. del Art. 4° de la Ley N° 30879, señala: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0502-2019-MPY

el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, lo peticionado por la Ex servidora Diana Nicelly Rodríguez Montañez, a través del Expediente N° 00002150, de fecha 21 de febrero de 2019, respecto al pago de compensación vacacional por el tiempo que vino laborando como Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural de esta entidad, esto es desde el 02 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018 (08 meses y 29 días); correspondería reconocérsele su derecho según informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos, mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Ex servidora **DIANA NICELLY RODRÍGUEZ MONTAÑEZ**, correspondiente al periodo comprendido del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018; por la suma de **S/ 1,140.26 (Un Mil Ciento Cuarenta con 26/100 Soles)**; monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar el trámite de pago por concepto de compensación vacacional; conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Pomá Aban
GERENTE MUNICIPAL

